



Municipalidad Provincial de Huaylas - Caraz

Alcaldía

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 085 -2019-MPHY.

Caraz; **20 FEB. 2019**

VISTO: el informe N°018-2019-MPHY/GSC-GA/UTM-SABAR, del Jefe de la Unidad Técnica Municipal de Saneamiento Básico Rural de la Municipalidad Provincial de Huaylas, el Visto de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental; y,

CONSIDERANDO:

Qué; Don Pablo Pachacamac Laguna recurre a la Municipalidad solicitando el Reconocimiento del Consejo Directivo del JASS del caserío de Antash, adjunta a su solicitud el DNI de los Directivos del Jass, Reglamento del Jass, acta de elección del consejo Directivo, Padrón General.

Qué; mediante Informe N°018-2019/MPHY7GSC-GA/UTM/SABAR, el Jefe de la Unidad Técnica Municipal, dirigiéndose a la Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, solicita le emisión de la Resolución de Alcaldía reconociendo al JASS de Antash y a su correspondiente Consejo Directivo por el periodo de 2 años 2019-2020, indicando además que cuenta con todos los requisitos y se han seguido las formalidades establecidas por ley para su conformación respectiva.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades, son órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 80° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, tiene la función de proveer los servicios de saneamiento rural, entre otras funciones.

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de los Servicios de Saneamiento, Ley 26338 aprobado mediante D.S. N° 023-2005-VIVIENDA, en su artículo 169°, incisos c y d enmarcan los roles de las municipalidades respecto a las organizaciones comunales, y en su artículo 175° establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el Libro de Registro de la respectiva municipalidad.

Que, de acuerdo a la definición contenida en el numeral 20 del artículo 4 del Texto Único Ordenado, las organizaciones comunales pueden ser: junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociaciones, Comité u otra forma de organización; elegidas voluntariamente por la comunidad y constituidas con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural.



Que mediante la Ordenanza Municipal N° 013-2010-MPHY, se aprobó el Reglamento para el reconocimiento y registro de las organizaciones comunales que administran servicios de saneamiento del ámbito del distrito de Caraz, provincia de Huaylas, departamento de Ancash.

Que la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del caserío de Antash, comprensión de la Provincia de Huaylas-Departamento de Ancash, solicita el reconocimiento e inscripción en el registro correspondiente, la misma que cumple con los requisitos establecidos en la normatividad vigente; petición que es procedente atender, además que adjunto los documentos requeridos con tal fin.

Que, es política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios. Por las consideraciones antes expuestas y de conformidad a lo dispuesto en la Ley 26338 y su TUO - Reglamento de la Ley General de Saneamiento – aprobado por el D.S. 023-2005-VIVIENDA y con las atribuciones conferidas por el artículo 20º numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento –JASS del caserío de ANTASH, comprensión del Distrito de Caraz-Provincia de Huaylas-Ancash, como Organización Comunal responsable de la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento, disponiéndose asimismo que el Área Técnica Municipal de Gestión de Servicios de Saneamiento realice su inscripción en el Libro de Registro de organizaciones comunales correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER como miembros del Consejo Directivo del JASS del caserío de Antash por dos (02) años, del 01 de Enero del 2019 hasta el 31 de diciembre del 2020 a las siguientes personas:

		DNI. N°
PRESIDENTE:	JULIAN ALBERTO PAJUELO ROSAS	43225242
SECRETARIO:	ERASMO ENRIQUE BERNARDO DUEÑAS	42637942
TESORERO:	WILDER SANTIAGO PACHACAMAC BONIFACIO	44403955
VOCAL 01:	PABLO JACINTO PACHACAMAC LAGUA	32382279
VOCAL 02:	OLGA TERESA GOÑI OSORIO	32381684



Municipalidad Provincial de Huaylas - Caraz

Alcaldía

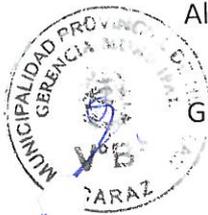
ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER como Fiscal de la JASS, por el periodo de (03) años, del 01 de Enero del 2019, hasta el 31 de diciembre del 2021 a:

FISCAL GUILLERMO CRISPIN PAJUELO ROSAS 44489972

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS del caserío de Antash., con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFIQUESE, la presente Resolución a las Gerencias involucradas conforme a ley

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Esteban Zosimo Florantino Tranca
ALCALDE